

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la H. Alcaldía, tiene la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, el art. 95 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el art. 95 de la Ley de Reforma Tributaria N° 843, claramente reconoce dominio tributario exclusivo, en favor de los gobiernos locales, brindándoles amplias facultades para imponer impuestos, patentes y tasas de servicios públicos municipales.

Que, la Autonomía Municipal plena, contemplada en los arts. 200 de la Constitución Política del Estado y 1ro. de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ejerce a través de la facultad de recaudar recursos e invertirlos en la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1ro. A partir de la fecha, créase la TASA AL RECOJO DE BASURA, con cargo a todos los propietarios de nuestra ciudad manifestándose expresamente que todas las recaudaciones provenientes de la tasa, serán destinadas exclusivamente a la reposición, mantenimiento y adquisición de nuevo equipo para el Departamento de Aseo Urbano de la Comuna.

Art.2do. El monto fijado para dicha TASA, es de Bs. 5,00 mensuales, que correrá a partir del mes de marzo del presente año.

Art.3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Walter Zilveti Cisneros.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortéz.
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veinti ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

Pdta. Omar Montalvo Gallardo.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE.